



INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA JORNADA DE 35 HORAS SEMANALES

Con fecha 15 de diciembre de 2023 se ha negociado, en la Mesa General de negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, el Acuerdo por el que se regula la jornada y el horario de trabajo del personal del Servicio Murciano de Salud que próximamente será ratificado por el Consejo de Gobierno.

El citado Acuerdo que, con respecto a la jornada laboral, establece que la jornada ordinaria de trabajo será de treinta y cinco horas semanales de trabajo efectivo en cómputo anual, fija la jornada anual en 1.533 horas para el turno diurno, para el turno fijo nocturno en 1.370 horas y en el turno rotatorio determina que la jornada anual de cada profesional en función del número de noches efectivamente trabajadas cada año natural.

En el caso del personal destinado en los Servicios de Urgencias de Atención Primaria, en las Unidades de Emergencia y en el Centro Coordinador de Urgencias (CCU), se fija la jornada laboral en 1.320 horas anuales.

De conformidad con lo establecido en el mismo se dictan las siguientes

INSTRUCCIONES

PRIMERA. - En cuanto a la jornada complementaria en atención hospitalaria, las actuales guardias de 17 horas de sábados se convertirán en guardias de 24 horas, con valor de hora de guardia correspondiente a domingo o festivo. Por tanto, los profesionales que deban realizar atención continuada con el fin de garantizar la adecuada atención permanente al usuario desarrollarán la jornada ordinaria de lunes a viernes, normalmente de 8 a 15h.

En aquellos Servicios en los que el personal facultativo deba realizar una actividad asistencial diferente de la que constituye la atención continuada (guardia de presencia física) en jornada de sábado, se retribuirá a 43,73 euros precio hora, previa autorización de la Dirección General de Atención Hospitalaria que determinará el número de horas y profesionales que precise la citada actividad. Dicha medida será extensible a domingos y festivos en supuestos excepcionales, cuando la presión asistencial así lo aconseje.

El citado valor, experimentará para 2024, la misma variación que el resto de retribuciones respecto a las cuantías vigentes a 31-12-2023.





La jornada complementaria no podrá superar, sumada a la jornada ordinaria, las 48 horas semanales de promedio en cómputo semestral y podrá realizarse en la modalidad de presencia física o localizada, en cuyo caso el interesado deberá estar en disposición de acudir al centro de trabajo en un periodo de tiempo no superior a 40 minutos.

En caso de asistencia del profesional que se encuentre en guardia localizada al lugar de trabajo como mínimo el 30% de la duración de la guardia, ésta tendrá la consideración de guardia de presencia física.

SEGUNDA. - El personal de las categorías no sanitarias que realice prolongaciones de su jornada ordinaria y que, para percibir el correspondiente complemento de atención continuada, requiera la autorización de Acuerdo del Consejo de Gobierno, podrá optar por una compensación con descansos adicionales, computándose cada hora adicional trabajada con hora y tres cuartos.

Las horas que sean objeto de compensación mediante descansos adicionales se podrán disfrutar en el año natural en que se realicen, no pudiendo unirse con las vacaciones anuales retribuidas o con cualquier otra clase de permiso o licencia, salvo que, previa solicitud de los interesados, las necesidades del servicio lo permitan.

Si el exceso de horas se produce en el mes de diciembre, podrá compensarse en el mes de enero siguiente.

TERCERA.- La jornada ordinaria del personal destinado en los equipos de atención primaria se distribuirá en función de las necesidades asistenciales y de los recursos personales y materiales existentes en cada zona básica de salud, de lunes a viernes, de 8 a 22 horas, salvo en aquellos equipos que realizan su actividad ordinaria únicamente en horario de mañana que será de 8 a 15 horas.

Los profesionales de los Equipos de Atención Primaria (EAP), en sus diversas categorías, una vez agotadas las alternativas de sustitución, garantizarán mediante su prestación de servicios la asistencia sanitaria de los sábados no festivos, de 8 a 15h (jornada complementaria en la modalidad SAB).

Dicha prestación será retribuida por medio del complemento de atención continuada, con el siguiente importe:

- 43,73 euros/hora para facultativos
- 27,61 euros/hora para personal sanitario
- 16,11 euros/hora para personal administrativo, auxiliar administrativo, auxiliar de enfermería y celadores





Los citados valores, experimentarán para 2024, la misma variación que el resto de retribuciones respecto a las cuantías vigentes a 31-12-2023.

CUARTA. - A efectos del cómputo, los días adicionales de vacaciones, los adicionales de permiso por asuntos particulares y los permisos de carácter retribuido, cuya concesión no sea por el tiempo imprescindible, se entenderán siempre referidos a jornadas de 7 horas, sin perjuicio del turno que tenga asignado el empleado, salvo aquellos profesionales que tengan especial dedicación que les computarán 7,5 horas y los que tengan jornada de 1320 horas que les computarán 6 horas.

El personal que como consecuencia de la organización de los servicios sanitarios deba realizar su jornada laboral ordinaria los días 24 y 31 de diciembre, tendrá derecho a una compensación horaria que consistirá en un día más de libre disposición.

QUINTA. - Los profesionales que realicen mensualmente cinco o más guardias de presencia física al mes, serán compensados con la concesión de descansos adicionales de 15 minutos por cada hora de guardia realizada en la quinta guardia y sucesivas. Durante el primer trimestre del año 2024, la Dirección General de Recursos Humanos elaborará el procedimiento para hacer efectivo el mismo.

No obstante lo anterior, para el supuesto de que no resultara posible la concesión del descanso por insuficiencia de profesionales o necesidades asistenciales, se autorizará una compensación económica consistente en el pago por el tiempo acumulado de descanso según valor hora de guardia de presencia física

Las presentes Instrucciones entrarán en vigor el 1 de enero de 2024

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Fdo. M^a. Carmen Riobó Serván

